



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el 5/07/2022 el apoderado judicial de la parte demandante allegó Registro Civil de Defunción de la demandante, dentro del presente asunto, con programación de audiencia para el presente día. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 6 de julio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Olga María Viveros Mendoza
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"
Radicación: 76109310500320210004401

AUTO INTERLOCUTORIO No. 91

Buenaventura (V), seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el asunto de la referencia para la realización de la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., programada para el 6 de julio de los corrientes, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allega el certificado de defunción de su poderdante (archivo 49 exp. electrónico); Por lo anterior, que sea necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que informe el conocimiento de los herederos determinados de la señora OLGA MARIA VIVEROS MENDOZA, de ser así allegue la prueba documental necesaria, para realizar la sucesión procesal pertinente.

y frente a los herederos indeterminados se ordenará se designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 del CPTSS, 108 del Código General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que informe al despacho, en el plazo máximo de 10 días, sobre la existencia de los herederos determinados de la señora OLGA MARIA VIVEROS MENDOZA.

SEGUNDO: VINCULAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora AGUSTINA CAICEDO DE CASTRO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora OLGA MARIA VIVEROS MENDOZA, a la abogada **CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES**, quien figura en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia conforme a lo establecido en el artículo 49, inciso segundo del Código General del Proceso.

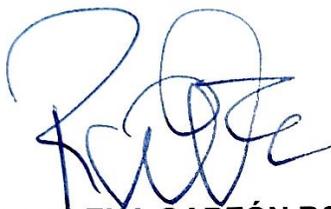
Líbrese la comunicación correspondiente. Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

ACEPTADO el cargo por la auxiliar designada, **PROCÉDASE** por la Secretaría a notificarle el auto admisorio de la demanda.

CUARTO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora OLGA MARIA VIVEROS MENDOZA. Por secretaria, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y art.10 de la Ley 2213 de 2022, realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Julio 07/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363a00c8e1dedb8794bd076284530d1d73856e78e9aaa7c213b1714c97e35b80**

Documento generado en 06/07/2022 04:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>